

## **LA UE COMO COMUNIDAD DE VALORES**

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Marcelino Oreja Aguirre, Marqués de Oreja\*

Sras. y Sres Académicos:

A lo largo del verano he dado vueltas al tema que debía escoger para esta disertación.

Pensé en temas relacionados con la política exterior, propias de mi antiguo oficio, y situado como estaba cerca del Peñón de Gibraltar, que divisaba diariamente en mi paseo matinal por la playa de San Roque, recordé a mi maestro y académico de esta Corporación, Fernando Castiella, y tuve la tentación de hablar del Brexit y sus consecuencias en la política europea.

Sin embargo, las noticias diarias de sucesos en países como Polonia y Hungría, cuyo ingreso en la Unión Europea viví de cerca como Comisario europeo, me han inclinado a desarrollar un tema relativo a la protección de los valores fundamentales de la Unión, frente a la violación por parte de Estados miembros, que han desarrollado con gran rigor tanto nuestro admirado compañero el Profesor Carrillo Salcedo, que dedicó numerosos trabajos a este tema, como la profesora y académica Araceli Mangas, indiscutible autoridad en la materia.

Pienso que muchos compartimos la idea de que la Unión Europea ha sido un indiscutible éxito colectivo. En su recorrido ha conseguido algunos de sus más altos propósitos: la paz, la prosperidad, el crecimiento económico, en países que, hace solo decenios, protagonizaban algunos de los enfrentamientos más devastadores de la Historia.

---

\* Sesión del día 2 de octubre de 2018.

Los objetivos de la UE han sido alcanzados a partir de la firmeza de sus valores universales, que están en la base de su inmensa obra.

Entre los acuerdos y declaraciones internacionales, que pueden considerarse pilares de estos valores recordemos: el Convenio europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950, que, junto con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, constituye la base del sistema de protección de derechos que se aplica en los estados miembros.

Desde el Tratado de Maastricht el proceso de constitución de la Unión —y, por tanto, de protección y fomento de los derechos fundamentales y de las libertades democráticas— ha recibido un especial impulso. Dos de los momentos álgidos de este proceso han sido, la inclusión de los artículos 6 y 7 en el Tratado de Ámsterdam y la elaboración de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión, aprobada por el Consejo Europeo de Biarritz en el año 2000, con carácter vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa de 2007.

Este Tratado incorpora la Carta de Derechos Fundamentales al derecho originario, exigiendo su obligatoriedad.

La Carta es una de las principales referencias para medir si en un país de la Unión Europea, existe un grave peligro de violación de los principios y valores europeos comunes.

Este es el marco jurídico que establece los estándares europeos, y es el acervo común de valores comunitarios.

Pero las libertades democráticas y los principios de la democracia pluralista no son únicamente mecanismos jurídicos, instrumentos técnicos que garantizan la separación de poderes y la preservación de derechos de las minorías frente a la mayoría, sino medios para constituir al mismo tiempo un orden de valores ético-jurídicos —en suma— una filosofía moral, en cuyo centro se sitúa la dignidad de la persona, su inviolabilidad, libertad y su igualdad.

Este conjunto de valores son el resultado de una tradición filosófico-jurídica en la que han confluído diversos hitos constitutivos de la identidad europea: la polis griega, el estoicismo, la ciudadanía romana, el cristianismo, la ilustración, la filosofía kantiana...

Entre estos hitos, quisiera resaltar también el legado de la Escuela de Salamanca, y su contribución a esta tradición filosófico-jurídica, que no ha sido siempre reconocida.

El pasado mes de junio nos reunimos en el Monasterio de Yuste representantes de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de la Universi-

dad de Salamanca, y del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo, en un Congreso sobre “Carlos V, Vitoria y Erasmo”.

Un tema que tratamos en el Congreso fue “El legado doctrinal de la Escuela de Salamanca”, que no se reduce a abordar los temas clásicos de la teología, marcada por los descubrimientos geográficos, el desarrollo de la técnica y la ciencia, la expansión del comercio, la aparición del Estado moderno y el florecimiento de las universidades.

Su labor se extiende más allá, al abordar problemas filosóficos, políticos y jurídicos tan diversos como el origen de la potestad civil, distinguiendo competencias y atribuciones que tradicionalmente se habían venido disputando entre la iglesia y los príncipes cristianos, el derecho de conquista, la colonización del nuevo mundo y sus causas legítimas, a las que dedica Vitoria una de sus reacciones ético-jurídicas más célebres.

El legado de Vitoria y de la Escuela de Salamanca no ha sido siempre reconocido y hubo que esperar hasta finales del siglo XIX y la consolidación del derecho internacional como ciencia, para encontrar el primer reconocimiento de sus aportaciones. Un segundo “renacer” se produjo en el período de entre guerras, en que se buscaba la piedra angular de la “comunidad internacional”, para legitimar el universalismo de la Sociedad de las Naciones.

Pero su definitiva consolidación es posterior a los años de la Guerra Fría.

La doctrina de Vitoria sobrevive así cinco siglos, y sus conceptos de derecho internacional siguen siendo hoy de plena actualidad, lo que le consolida como un clásico.

Como recordó en esta Academia nuestro compañero el profesor Carrillo Salcedo en su última intervención, pocos meses antes de su fallecimiento, “para Vitoria, el poder reside en la comunidad humana como tal; el poder político por consiguiente no es absoluto, sino que está sometido al derecho divino, al derecho natural, al derecho de gentes y al derecho positivo de cada comunidad política.

Esta idea es fruto del pensamiento cristiano de que todos los hombres, más allá de su status social y político participan de un orden ético-natural, cuyos principios de base son la unidad del género humano, la dignidad de la persona, hecha a imagen y semejanza de Dios, es decir, la igualdad esencial de los hombres”.

De este modo la inviolabilidad de la dignidad humana, impregna al conjunto de los derechos y libertades democráticas de un significado, que hace trascender su carácter de mera protección jurídica frente al poder, y los refuer-

za como un orden objetivo que, aún en un mundo y un espacio jurídico plenamente secularizado, transparenta ese respeto a la pervivencia de algo sagrado en el hombre, que alienta tras la filosofía humanista de la Ilustración y su expresión política en las declaraciones de derechos humanos.

Además de la tradición filosófico-jurídica europea, otro fundamento en el que se asientan los valores de la UE, es de naturaleza histórica y política.

La historia europea del siglo xx es un fondo de experiencia histórica colectiva que refuerza la obligación positiva de los Estados miembros y agudiza su responsabilidad.

Así por ejemplo, la singularidad de los crímenes del Holocausto es una exhortación a la alerta permanente, frente a todas las formas de dictadura, totalitarismo y violación de los derechos humanos.

Y debemos ser conscientes, mirando al tiempo que vivimos, que hoy más que nunca hemos de preservar y hacer efectivos esos valores porque de ello depende nuestra identidad, nuestras convicciones más profundas.

Estos valores se encuentran hoy a menudo cuestionados y amenazados. En ese sentido, comenzaré enunciando el caso de Austria en el año 2000, aunque últimamente son muchas las situaciones que se presentan y que exigen por parte de las instituciones comunitarias, la máxima firmeza en la defensa de los valores europeos.

El 9 de febrero del año 2000, al formarse en Austria un gobierno de coalición entre el partido conservador austriaco y el partido liberal, que supuso la entrada en el gobierno del partido FPÖ, Freiheitliche Partei Österreichs, que se había distinguido por sus manifestaciones xenófobas y extremistas, hubo una reacción de los Estados miembros de la Unión Europea y se creó una situación crítica tanto desde el punto de vista político como jurídico.

Ante las actitudes adoptadas por aquel gobierno austriaco de coalición y al no existir una base jurídica suficiente en el artículo 7 del Tratado de Ámsterdam, 14 de los Estados miembros de la Unión optaron por imponer a ese país una serie de medidas diplomáticas de forma bilateral y simultáneamente otorgaron el mandato al Jefe de Gobierno del país que ocupaba la Presidencia de turno del Consejo —que en ese momento era el Primer Ministro portugués, Antonio Guterres, actual Secretario General de Naciones Unidas, para que actuara en nombre de los demás países ante el gobierno austriaco.

Las medidas de distanciamiento diplomático respecto a su gobierno incluían la no recepción de sus embajadores y la negativa a apoyar a Austria en sus propuestas de candidatos para puestos internacionales. Se trataba de de-

mostrar con estos y otros actos concretos, la repulsa a la entrada en el gobierno austriaco de un partido como el FPÖ.

El efecto de estos actos fue sensibilizar a la opinión pública austriaca sobre la importancia del respeto y el fomento de los valores comunes europeos; y propiciar que Austria se expresara con mayor claridad, tanto respecto a las dificultades que plantea la emigración y la integración de los extranjeros, como la necesidad de superar los prejuicios poco favorables a la apertura del otro.

Las medidas diplomáticas adoptadas por los catorce Estados miembros de las Comunidades europeas llevaron al Gobierno de Austria a adoptar una Declaración formal propuesta por el propio Presidente de la República, el mismo día de su toma de posesión.

Dicha declaración constituye una expresión modélica de lo que significan las obligaciones de un gobierno respecto de los derechos humanos y las libertades democráticas.

Esas mismas medidas decididas por los catorce Estados miembros también pusieron de manifiesto que la construcción europea representa una ambición democrática común.

Pero la crisis austriaca planteaba también la necesidad de una reforma sustancial del artículo 7 del Tratado, de manera que éste se pudiera aplicar no solo en el caso de violación de derechos humanos, sino también, con carácter previo, cuando se considerase que existía una situación en la que pudieran ser transgredidos tales derechos, así como en los casos de actuaciones xenófobas.

Ello permitiría que en situaciones similares a la austriaca se activara un mecanismo de “alerta rápida”, porque parecía más coherente que esperar a que se produjeran los actos de violación.

El método utilizado por los catorce estados miembros para facilitar el levantamiento del aislamiento diplomático a Austria, consistió en consultar al Presidente del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, el jurista suizo Luzius Wilhaber, para que nombrara a personas con experiencia internacional que elaboraran un informe que debía presentar a la Presidencia del Consejo sobre la situación austriaca, con el fin de que, sobre la base de ese dictamen, pudieran reconsiderar sus relaciones con el gobierno austriaco.

Las personas encargadas de redactar el informe lo hicieron apoyándose en dos cuestiones: el grado de compromiso del gobierno austriaco con los valores comunes europeos, en particular lo relativo a los derechos de las minorías, de los refugiados y de los inmigrantes, y por otra parte el análisis de la

evolución de la naturaleza política del FPÖ que era el partido liberal en cuestión, que se había separado de las prácticas comunitarias.

Iniciaron sus trabajos en una primera reunión celebrada en Helsinki en la que se adoptó el procedimiento a seguir y a continuación se dirigieron a Viena donde llevaron a cabo una larga serie de reuniones con el Presidente federal de Austria, así como con gran parte de los miembros del gobierno, entre otros ellos cuatro ministros del partido liberal FPÖ, causante de la crisis, así como con representantes de la oposición, de las instituciones públicas, de las organizaciones empresariales y los sindicatos, de las iglesias católica y protestante y de las comunidades religiosas judía e islámica.

Tras estas entrevistas y después de examinar de forma exhaustiva la documentación aportada y el análisis de los fundamentos jurídicos de las cuestiones planteadas, elaboraron un informe que fue presentado en el Eliseo al entonces Presidente del Consejo Europeo Jacques Chirac el 8 de septiembre del año 2000.

El mandato explicitaba que se trataba de evaluar “el compromiso del gobierno austriaco con los valores comunes europeos”. Ello implicaba determinar el marco jurídico de protección de dichos derechos, es decir, los tratados internacionales suscritos con Austria, su legislación interna, y la práctica administrativa de sus autoridades en las áreas indicadas. La cuestión central del informe era el alcance de los valores comunes europeos.

Entre los temas que plantearon figuraban: definir el grado de compromiso y de obligatoriedad en la protección y promoción de esos valores, principios y derechos, y también qué puede y debe exigirse a un gobierno democrático europeo respecto a la protección y apoyo a esos valores comunes.

En el informe sobre la defensa de los valores democráticos, se pusieron de relieve los límites más allá de los cuales la legítima libertad de expresión de algunos dirigentes políticos, podía convertirse en incitación al odio, xenófobo y étnico o a la criminalización de los opositores políticos. En este sentido es preciso resaltar que, bajo la firme voluntad del Presidente federal, el nuevo gobierno austriaco marcó a través de una declaración formal suscrita por los dos partidos de la coalición, una línea divisoria clara.

El caso austriaco puso de manifiesto la necesidad de proceder a una reforma del artículo 7 del Tratado, con recomendaciones sobre la introducción de procedimientos de prevención, alerta rápida y supervisión.

Estas recomendaciones fueron tomadas en cuenta y el Tratado de Niza modificó el artículo 7 en este sentido.

La entrada en vigor del Tratado de Niza, el 1 de febrero de 2003, constituyó un cambio de dirección importante en cuanto a los medios de intervención puestos a disposición de la Unión para proteger los valores europeos.

Al otorgar a la Unión la capacidad de intervenir de forma preventiva en caso de riesgo claro de violación grave de los valores comunes, el Tratado de Niza logró que los medios ya incluidos en el texto del Tratado de Ámsterdam, que solo permitían intervenir a posteriori, cuando ya se han vulnerado dichos derechos, fueran más operativos.

El Tratado de Niza añadió así un sistema de prevención al mecanismo de sanción del Tratado de Ámsterdam y a partir de entonces ambos mecanismos coexisten, sin que la puesta en marcha del primero sea condición necesaria a la del segundo.

Tras esta revisión, el artículo 7 otorga a la Comisión una nueva competencia de control de los derechos fundamentales en la Unión, lo que permite descubrir posibles riesgos en estos ámbitos.

Esta competencia de control ha sido recientemente puesta en práctica en relación a Polonia.

Dieciséis años después de los acontecimientos en Austria, el fantasma ha reaparecido.

En Polonia se está produciendo actualmente una grave colisión con los valores que defiende la Unión Europea al adoptarse una polémica legislación sobre su sistema judicial que difumina la separación de poderes, abre una peligrosa vía autoritaria y le hace entrar en conflicto flagrante con los valores europeos.

La evolución de la situación en Polonia ha dado lugar a que la Comisión Europea inicie un diálogo con el gobierno de ese país a partir de enero de 2016.

El 29 de julio de 2017, la Comisión abrió un procedimiento de infracción en relación con la Ley sobre los Tribunales Ordinarios de Polonia, por sus disposiciones en materia de jubilación y su repercusión en la independencia del poder judicial.

La Comisión remitió este asunto al Tribunal de Justicia el 20 de diciembre de 2017.

Asimismo, la Comisión ha invocado por primera vez el procedimiento previsto en el artículo 7, apartado 1, del TUE, al presentar una Propuesta moti-

vada de decisión del Consejo sobre la determinación de un riesgo inequívoco de violación grave del Estado de Derecho en Polonia.

En la reunión del Consejo de Asuntos Generales sobre Polonia celebrada en el contexto del procedimiento del artículo 7, apartado 1, las autoridades polacas no ofrecieron ninguna indicación sobre la adopción de medidas para responder a las inquietudes de la Comisión.

En consecuencia, el Colegio de Comisarios decidió habilitar al vicepresidente primero, Frans Timmermans, para iniciar el procedimiento de infracción con el envío de una carta de emplazamiento a Polonia por la Ley del Tribunal Supremo de ese país. El Gobierno debe responder a la carta de emplazamiento, lo que aún no ha tenido lugar.

La nueva Ley del Tribunal Supremo polaca baja la edad jubilación de los magistrados del Tribunal Supremo de 70 a 65 años, lo que supone la salida forzosa de 27 de los 72 jueces del Alto Tribunal antes de que finalice su mandato.

Esta medida se aplica también al primer presidente del Tribunal Supremo, cuyo mandato de seis años se verá prematuramente interrumpido.

Además, la nueva ley amplía el número de magistrados a 120, la mayoría de los cuales podrán ser nombrados por el Ejecutivo.

Esta reforma se suma a otras medidas como la nueva ley del Tribunal Constitucional, ya que regula los medios de comunicación públicos —y favorece su control político.

La Comisión europea opina que estas medidas socavan el principio de la independencia del poder judicial, incluida la inamovilidad de jueces y magistrados, y en consecuencia Polonia incumple sus obligaciones en virtud del artículo 19, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, leído en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Un gran país europeo, con una dolorosa y valiente historia reciente, renuncia a lo mejor de su propia lucha por la democracia y cae en manos de un gobierno nacionalista y ultraconservador que aspira a controlar al Poder Judicial de la manera más obscena”

Es necesario que los ciudadanos polacos que se manifiestan contra el abuso antidemocrático de su Gobierno, reciban el mensaje inequívoco de apoyo de sus amigos y socios europeos y que estén seguros de que la Unión, a través de todos los instrumentos a su alcance, no les abandonará.



Pero la situación que vive Polonia no es una excepción en el panorama europeo. Muy destacable y preocupante es el caso de Hungría.

Desde que el Presidente Orban volvió al poder en 2010, se ha minado la independencia judicial (además de la independencia de otros órganos como la agencia de protección de datos y el Banco Central nacional) y se ha recortado la libertad de prensa, así como a otras instituciones críticas con el gobierno (por ejemplo, se ha perseguido por tal motivo a la Universidad Central Europea).

Se ha promovido el euroescepticismo (se han lanzado consultas ciudadanas bajo el título “Stop Brussels”), se han adoptado acciones xenófobas contra la inmigración, se han incumplido obligaciones europeas, se ha intentado burlar el control del Tribunal de Justicia y se ha promovido abiertamente una democracia bien poco liberal, con graves ataques al Estado de Derecho y a la separación de poderes.

Y frente a estos gravísimos hechos, ¿cuál ha sido la reacción de la Unión Europea hasta el momento?

Ha sido muy limitada y a todas luces insuficiente. Ha consistido fundamentalmente en llamadas de atención y recomendaciones de la Comisión, la apertura de procedimientos de infracción puntuales también por parte de la Comisión y declaraciones políticas de condena por parte del Parlamento Europeo, todo lo cual no ha conseguido corregir suficientemente el paulatino deterioro del Estado de Derecho en Polonia y Hungría, que sigue avanzando.

Por tanto, tenemos que preguntarnos qué más se puede hacer, teniendo en mente que, a partir de ahora, la reacción ha de ser más firme y las acciones más contundentes.

Entre las posibilidades actuales cabe mencionar:

1) La aplicación del artículo 7, párrafo 1, que establece un mecanismo preventivo para casos de riesgo claro de violación grave del Estado de Derecho.

Este mecanismo que ya se ha iniciado por la Comisión para Polonia y acaba de ser activado también por el Parlamento Europeo para Hungría.

A este respecto, nos complace el giro del PPE en el Parlamento europeo que ha votado mayoritariamente en contra del Presidente de Hungría Orban, dejando de protegerle a pesar de que forma parte del mismo grupo parlamentario, y nos parece difícil comprender que miembros del PP español se hayan decantado por abstenerse, ausentarse o incluso votar a favor de Orban.

Ante graves atentados a los valores europeos, hay que mostrar firmeza y claridad. Por ello, se debe aumentar la presión y exigir rectificaciones.

El problema es que, como mucho, el procedimiento prevé una condena política y nuevas recomendaciones pero no conlleva otro tipo de sanción.

Pienso que sería deseable explorar qué medidas pueden ser adoptadas para casos como los que hemos examinado, pero no es tarea fácil.

1) Por ejemplo, la aplicación del artículo 7, párrafo 2, que tiene un carácter correctivo e implica la constatación de violación grave y persistente del Estado de Derecho.

Ello requiere la unanimidad en el Consejo Europeo por lo que es previsible que los dos Estados afectados, Polonia y Hungría, se apoyen mutuamente y utilicen su poder de veto para bloquear la aprobación de este correctivo, que podría conllevar sanciones importantes.

En previsión de bloqueo, se ha sugerido explorar una acción conjunta contra Hungría y Polonia que dejase fuera de la votación a los dos a la vez y de este modo les impidiese salvarse mutuamente.

Se trata de una interpretación forzada que no sabemos si el TJUE respaldaría y además, otros Estados de Visegrado podrían interferir e impedir también la aprobación del correctivo.

2) Segundo, un procedimiento de infracción basado directamente en la violación del artículo 2 TUE.

Esta posibilidad no es tampoco evidente y hay diversas objeciones a su utilización (por ejemplo, su carácter general o la exclusión de su aplicación por considerar el artículo 7 como *lex specialis*), aunque no estoy seguro de que sean argumentos convincentes.

En cualquier caso, para poder imponer sanciones efectivas, habría que constatar la infracción, esperar al incumplimiento de la sentencia de Hungría y Polonia y llevar de nuevo a estos Estados ante el TJUE solicitando la imposición de la multa.

3) Tercero, la posible congelación de los fondos estructurales para los Estados infractores.

La ventaja de esta vía es que no necesita unanimidad para su aprobación.

Aun así, no sería fácil conseguir la mayoría necesaria dadas las posibles alianzas y apoyos mutuos entre los países de Visegrado.

De conseguirse su aprobación, se haría dentro de la adopción del próximo marco presupuestario plurianual lo que pospone la aplicación de una sanción efectiva a 2021.

La realidad es que la escalada de tensión entre Polonia y la Comisión Europea está lejos de encontrar una solución.

Por primera vez desde que empezó el enfrentamiento en 2016, la Comisión ha pedido medidas cautelares al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para bloquear una de las reformas del gobierno de Varsovia que suprime la jubilación de más de un tercio de los magistrados del Supremo.

Pero no podemos olvidar que está en juego nuestra identidad europea, basada en valores como la solidaridad, el humanismo, y la justicia no se puede someter a una fuerte contestación por tendencias autoritarias nacidas al calor de los nuevos populismos de extrema derecha.

Más allá de la grave situación de Polonia y Hungría, no cabe ignorar que otros países también me preocupan.

En las recientes elecciones celebradas en Suecia se ha puesto de manifiesto que, cada vez más, partidos populistas pasan de la marginalidad a marcar la agenda de Europa, igual que sucedió el pasado año en los Países Bajos, Francia, Alemania, Austria e Italia.

Es el retorno a la primera línea de la extrema derecha, con una estrategia racista, xenófoba, antieuropea.

Los grandes partidos han quedado debilitados, cuando no marginados.

La intervención del Presidente de la Comisión en su reciente debate sobre el Estado de la Unión se ha centrado en “La Europa que protege” que es también el tema escogido por el Canciller austriaco para la presidencia temporal de la Unión.

En 2015 la UE intentó una respuesta solidaria a la crisis migratoria.

Apenas tres años después se produce un repliegue buscando en vano formas de aplacar a los ciudadanos a los que el miedo empuja cada vez más lejos.

Como ha puesto de manifiesto Guy Verhofstadt, líder de los liberales en la Eurocámara “no podemos ser complacientes ante el auge de la

extrema derecha populista”, refiriéndose al FPÖ en Austria, la derecha finlandesa o la liga italiana.

El Frente Nacional francés ha llegado al 34%, el AFD (Alternative für Deutschland) en Alemania puede ser la fuerza principal en zonas del este del país, el FPÖ de Austria ha invitado a Putin a su aniversario; además cuenta con uno de cada cuatro votantes y se halla plenamente integrado como uno más en el sistema de la Unión.

En Dinamarca es el 20%, Victor Orban roza el 50% en Hungría y en Italia han alcanzado el gobierno.

La UE tiene que prepararse para una campaña agresiva de los populistas.

Existe una brecha clarísima entre los defensores de la Unión Europea y los que quieren destruirla.

En suma, estamos atravesando por una presencia generalizada de los partidos ultras en Europa. Todos ellos han articulado un discurso con el rechazo no solo de los inmigrantes sino de los refugiados, personas que dejan sus países porque sus vidas están en serio peligro.

De los 28 países de la UE, diez están viviendo fuertes subidas de partidos ultraderechistas, seis de ellos son miembros del euro y algunos son países fundadores como Alemania e Italia.

El panorama es preocupante ante las próximas elecciones europeas en el mes de mayo. Recordemos que la UE es una unión de democracias liberales que comparten valores civiles irrenunciables. El peligro no está únicamente en casos aislados como los demócratas suecos que contaminan la política de su país. Lo que me preocupa es que sumados a formaciones como la Liga de Matteo Salvini en Italia, Alternativa por Alemania o el Partido de la Libertad de Austria perviertan la idea central de la construcción europea.

Sin embargo, no quisiera concluir con una visión pesimista sobre la Unión Europea. Junto a los elementos a los que me he referido existen muchos aspectos positivos que deben ponerse de manifiesto. La Comisión, en estos últimos meses, está impulsando una política de fronteras comunitarias convirtiendo el polémico control de la migración irregular en una competencia europea. La Unión toma así partido por quienes defienden una mayor soberanía europea en el diseño de la futura Europa.

Sras. y señores Académicos, he titulado mi intervención “La Unión Europea como comunidad de valores”. Eso es lo que pensábamos en los años 70 muchos de los españoles que nos manifestamos favorables a una rápida adhesión a las instituciones europeas.

Frente al eslogan “España es diferente” muchos queríamos que España no lo fuera y se pareciera a los demás países comunitarios. Aquello se consolidó rápidamente. Los españoles teníamos las mismas aspiraciones sociales y libertades públicas que los demás europeos. Lo que faltaba era sellar aquello con la integración y entrar dentro del club.

En 1977, celebradas las primeras elecciones, el gobierno de UCD con el respaldo de todas las fuerzas políticas, solicitó la apertura de negociaciones con las instituciones comunitarias. Nos integramos en 1986 y desde entonces hemos sido miembros activos, abiertos al diálogo, a la negociación y al pacto, respetuosos con los derechos y libertades de los ciudadanos y así espero que lo sigamos siendo, fieles a los principios y valores que han inspirado siempre a UE.

Para ello debemos esperar una actitud exigente por parte de las Instituciones comunitarias y de los Estados miembros.

Porque solo los valores salvarán la síntesis europea. Los valores que crearon Europa y los valores que la mantendrán en tierra firme. Europa, enraizada en los valores, continuará aportando a la especie humana su sabiduría y su espiritualidad. Adentrémonos de nuevo en los principios informadores de las tradiciones judeocristiana y grecolatina, que fueron las fuentes de inspiración de nuestros padres europeos; propongamos a la juventud europea modelos de personas virtuosas, con hábitos de valentía, justicia, prudencia y generosidad. Esforcémonos por transmitir una cultura de valores que se oponga al relativismo posmoderno y al posibilismo oportunista. Soñemos con un mundo mejor, no basado solamente en los avances técnicos y en las revoluciones científicas sino en el comportamiento ético de las personas, en el hallazgo del camino verdadero, en la trascendencia que a todos nos une en pos de un horizonte común. Y hagámoslo por la senda de los principios, por el largo y valiente sendero de los valores que configuran la Europa de la globalización.

Concluyo con las palabras que me impresionaron hace años del precioso libro “Una vuelta a Europa” del entonces cardenal Ratzinger. En él manifiesta que la idea de Europa fue lanzada al final de la II Guerra Mundial para rechazar definitivamente la herejía nacionalista y nos dice también, con clara premonición, que el peligro de los nacionalismos no está superado.

Por último vuelvo a una cita que he hecho muchas veces de Juan pablo II en Santiago de Compostela a quien escuché con emoción: “Europa vuelve a encontrarte. Sé tú misma. Descubre tus orígenes. Aviva tus raíces aquellos valores auténticos que hicieron gloriosa tu historia y benéfica tu presencia. No te deprimas por la pérdida cuantitativa de tu grandeza. Tú poder es ser faro de civilización y estímulo de progreso para el mundo. Los demás continentes te miran y esperan también de ti la misma respuesta que Santiago dio a Cristo: Lo puedo”.